



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1209-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente **N°2024-094345**, de fecha 13 de diciembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N° 1293-2024-VRAC-UNJFSC, de fecha 13 de diciembre de 2024, suscrito por el Vicerrector Académico, quien solicita la rectificación de la Resolución Rectoral N° 1182-2024-UNJFSC de fecha 18 de setiembre de 2024; proveído N° 148-2024-D/CPU, del director del Centro Preuniversitario; proveído N°015583-2024-DGA-UNJFSC de la Dirección General de Administración y, el Decreto de Rectorado N°014810-2024-R-UNJFSC, de fecha 26 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1209-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de diciembre de 2024

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, con Resolución Rectoral N° 1182-2024-UNJFSC, de fecha 18 de diciembre de 2024, se dispuso **Artículo 1°**. - *“OTORGAR, la RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LABORES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS EN EL CENTRO PREUNIVERSITARIO, POR PARTE DEL PERSONAL DIRECTIVO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, que participó en el CICLO 2025-I; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa”;*

Que, mediante expediente de visto y el oficio que contiene, el mismo que corre inserto mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Vicerrector Académico, informa al Rector de esta Casa Superior de Estudios que, *“(…) Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez manifestarle que, teniendo conocimiento del documento de la referencia, respecto a la Retribución Económica por Labores Extraordinarias Realizadas en el Centro Preuniversitario, al observarse que en el anexo que integra dicho acto resolutivo indica Ciclo 2024-III, lo que corresponde al Ciclo 2025-I. En tal sentido, se solicita la MODIFICACIÓN del Anexo de Resolución Rectoral N° 1182-2024-UNJFSC de Retribución Económica por labores extraordinarias Ciclo 2025-I, según se detalla a continuación:*

DICE:

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
 CENTRO PREUNIVERSITARIO
 RETRIBUCION ECONOMICA, POR LABORES EXTRAORDINARIAS **CICLO 2024-III** (sábados, Domingos,
 Feriados y Días No laborables)

DEBE DECIR:

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
 CENTRO PREUNIVERSITARIO
 RETRIBUCION ECONOMICA, POR LABORES EXTRAORDINARIAS **CICLO 2025-I** (sábados, Domingos,
 Feriados y Días No laborables”);

Que, con proveído N° 148-2024-D/CPU, de fecha 26 de diciembre de 2024, el director del Centro Preuniversitario, da la conformidad respectiva a la rectificación solicitada por el Vicerrector Académico;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1209-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de diciembre de 2024

Que, en su turno y mediante el proveído N° 015583-2024-DGA-UNJFSC, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Director General de Administración informa que, visto los antecedentes del presente expediente, se da conformidad, por lo que elevo para el acto administrativo de rectificación;

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece *“Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*;

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 014810-2024-R-UNJFSC, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR**, el error material involuntario incurrido en el anexo que forma parte de la Resolución Rectoral N° 1182-2024-UNJFSC, de fecha 18 de diciembre de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y al detalle siguiente:



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1209-2024-UNJFSC
Huacho, 26 de diciembre de 2024

DICE:

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
CENTRO PREUNIVERSITARIO
RETRIBUCION ECONOMICA, POR LABORES EXTRAORDINARIAS **CICLO 2024-III** (sábados, Domingos, Feriados y Días No laborables)

DEBE DECIR:

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION
CENTRO PREUNIVERSITARIO
RETRIBUCION ECONOMICA, POR LABORES EXTRAORDINARIAS **CICLO 2025-I** (sábados, Domingos, Feriados y Días No laborables)”

Artículo 2°.- QUEDA, subsistente el resto del contenido de la Resolución Rectoral N° 1182-2024-UNJFSC.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/rctd